

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-0449-00.

**Garantía Mobiliaria de RCI Colombia S.A. Compañía de
Financiamiento contra Miriam Quintana Madrid**

Se INADMITE la anterior solicitud de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

Allegar la solicitud de ejecución de garantía mobiliaria por pago directo – aprehensión y entrega de que trata el artículo 60 parágrafo 2 de la Ley 1676 de 2013, la cual debe reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso concordante con el Decreto 806 de 2020, comoquiera que solo se adjuntó poder y los anexos correspondientes respecto a este tipo de asuntos.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p>
